

4. Mención especial al trabajo de don Fernando Romanos Hernando y don Fernando Blas Gabarra, por su trabajo «Dizionario Aragonés (Chistabín-Castellano/Castellano-Chistabín)».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de diciembre de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretaria y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

1125

ORDEN de 28 de diciembre de 1999 por la que se hace pública la composición del jurado para la concesión del premio de literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes», correspondiente a 1999, así como el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el punto quinto de la Orden de 16 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio), por la que se convoca el premio de literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes», correspondiente a 1999,

Este Ministerio ha dispuesto hacer públicos la composición del jurado para su concesión y el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El jurado, encargado del fallo para la concesión del premio de literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes», de acuerdo con lo establecido en el punto cuarto de la Orden de 16 de junio de 1999, quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Víctor García de la Concha, Director de la Real Academia Española.

Vocales: Excelentísimo señor don José Hierro Real, autor galardonado en la edición del premio correspondiente a 1998; señor don Carlos Castañón Barrientos, representante de la Academia Boliviana de la Lengua; excelentísimo señor don Mario Vargas Llosa, designado por el Secretario de Estado de Cultura; excelentísimo señor don Santiago de Mora-Figueroa y Williams, Marqués de Tamarón, designado por el Director general de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores; excelentísimo señor don Camilo José Cela Trulock, designado por el Director del Instituto Cervantes; señor don Arturo Pérez-Reverte, designado por el Director de la Biblioteca Nacional; señor don Victorino Polo García, designado por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Secretario, con voz, pero sin voto: Ilustrísimo señor don Fernando de Lanzas Sánchez del Corral, Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Secretario de actas, con voz, pero sin voto: Ilustrísimo señor don Luis González Martín, Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Segundo.—El jurado acordó, por mayoría, conceder el premio de literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes», correspondiente a 1999, a don Jorge Edwards Valdés.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de diciembre de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

1126

ORDEN de 28 de diciembre de 1999 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en el Instituto de la Mujer para el año 2000 y se efectúa su convocatoria.

El Instituto de la Mujer es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que tiene como finalidad primordial, de

conformidad con la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de Creación del Instituto, la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad entre ambos sexos y la participación de las mujeres en la vida política, cultural, económica y social.

Una de las necesidades observadas para el logro de los objetivos propuestos es la de incrementar el número de personas con los conocimientos técnicos necesarios para participar activamente en tareas en favor de la igualdad de oportunidades y trasladar a todos los ámbitos de la vida social estos conocimientos.

En consecuencia, teniendo en cuenta la favorable experiencia de años anteriores y previo informe del Servicio Jurídico en el Departamento, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en el Instituto de la Mujer y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, 10 becas individuales de formación en materia de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Artículo 2. Finalidad de las becas convocadas.

Las becas convocadas tienen como finalidad incrementar el número de personas con los conocimientos técnicos necesarios para participar activamente en tareas en favor de la igualdad de oportunidades y trasladar a todos los ámbitos de la vida social estos conocimientos.

Artículo 3. Financiación.

Las becas reguladas en la presente Orden serán financiadas con cargo al concepto 481.05 del presupuesto del Instituto de la Mujer y al período de programación del Fondo Social Europeo 2000-2006. Su concesión queda condicionada total o parcialmente a la existencia de crédito suficiente. Los estudios y trabajos realizados como consecuencia del disfrute de las becas quedarán en propiedad del Instituto de la Mujer.

Artículo 4. Duración.

Cada una de las becas tendrá una duración de doce meses naturales, pudiendo prorrogarse, previo informe favorable de la Unidad donde se realiza la formación, hasta un máximo de otros doce meses, mediante resolución de la Dirección General del Instituto de la Mujer.

Las becas adjudicadas podrán ser revocadas por la Dirección General del Instituto de la Mujer cuando, a juicio del organismo, la dedicación y/o el rendimiento del/de la beneficiario/a no alcancen un nivel satisfactorio.

Artículo 5. Dotación de las becas.

La dotación económica de las becas que se convocan será de 130.000 pesetas íntegras mensuales, que serán abonadas por meses vencidos, deducidas las retenciones establecidas en la normativa vigente o en cantidad proporcional al número de días que en el mes de inicio o finalización se haya disfrutado de cada beca.

Las cantidades abonadas en ningún caso tendrán carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica para los gastos que la beca comporta.

Durante el período de vigencia de las becas se podrán abonar ayudas complementarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, para compensar los gastos derivados de la asistencia a cursos o seminarios que se consideren necesarios o convenientes a los propósitos de formación.

Mediante resolución de la Dirección General del Instituto de la Mujer se podrá modificar la cuantía de las becas con el objeto de adaptarla a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

La concesión de las becas llevará aparejado un seguro de accidentes corporales y de asistencia sanitaria derivada de los mismos.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea.
- Estar en posesión del título académico que para cada una de las becas se establece en el anexo I de esta convocatoria.